

Se dice de mi... análisis del discurso judicial sobre las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina.

Cuadra, María Eugenia.

Cita:

Cuadra, María Eugenia (2013). *Se dice de mi... análisis del discurso judicial sobre las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina*. V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XX Jornadas de Investigación Noveno Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-054/522>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edbf/1e3>

SE DICE DE MI... ANÁLISIS DEL DISCURSO JUDICIAL SOBRE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ARGENTINA

Cuadra, María Eugenia

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) - Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP)

Resumen

Este proyecto tiene como objetivo el análisis del discurso de operadores/as de justicia que están en contacto con las víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual para indagar que representaciones sobre las mencionadas subyacen a sus quehaceres y de qué manera estas representaciones podrían llegar a obstaculizar la restitución de los derechos vulnerados de las personas damnificadas. Asimismo se busca aportar a la comprensión de cómo se construye la "situación de vulnerabilidad" definida por la Ley 26.364. Para ello se considerarán las variables de género, clase, etarias y étnicas.

Palabras clave

Trata, Víctimas, Vulnerabilidad, Género

Abstract

WHAT THEY SAY ABOUT ME: AN ANALYSIS OF THE JUDICIAL DISCOURSE ABOUT VICTIMS OF HUMAN TRAFFIC FOR PURPOSES OF SEXUAL EXPLOITATION IN ARGENTINA

The goal of this project is to analyze the type of discourse used by judicial officials who are in contact with victims of human trafficking for purposes of sexual exploitation in order to investigate which of the previously mentioned representations underlie its duties and in which way these representations could hinder the restitution of the victims violated rights. In this way, we will try to shed some new lights on how the "vulnerability situation", defined by Act 26.364 is built. In order to do this, we will take into consideration the gender, social class, age and ethnicity variables.

Key words

Trafficking, Victims, Vulnerability, Gender

1. Puntos de partida

La trata de personas es un delito complejo e implica una grave vulneración a los derechos humanos de las personas que son víctimas del mismo. Se presenta como un fenómeno complejo compuesto de varias aristas (económica, política, cultural, ética) que se articulan en un entramado particular para cuyo análisis se vuelve imprescindible tomar en consideración el contexto en el cual se desarrolla. Cuando pensamos la problemática de la trata de personas se vuelve fundamental considerar los cambios que se van gestando en el contexto histórico y social ya que nos permite ir construyendo una visión más integrada de procesos que involucran a diferentes actores e instituciones con sus discursos y prácticas. Sostener una visión descontextuada, asincrónica, crea el terreno propicio para la

construcción de algunas invisibilidades que tienden a la producción y reproducción de cierta lógica (económica, delictiva) que atenta contra los derechos humanos de algunos colectivos vulnerabilizados, lógica que tiende a la desigualación de las diferencias (Fernández, 2009) entre las personas.

Se dice de mí...

Actualmente, la trata de personas está disputando, junto con el tráfico de drogas y el de armas, los primeros lugares entre los delitos cometidos por redes de crimen organizado (Gatti y cols., 2011) y es uno de los delitos más redituables económicamente a nivel mundial. Todo lo mencionado daría cuenta de que para sostenerse con tal magnitud es necesario que exista una organización tal de este delito que exceda el accionar de unos pocos sujetos y que exista un contexto social de cierta "permissividad", es decir, que socialmente no se sancionen muchas de las violencias que confluyen en la trata de personas con fines de explotación sexual. Si la trata de personas adquiere la magnitud que mencionamos es porque existe la legitimación de ciertas formas de explotación. De allí que se afirme que "sin clientes no hay trata", ya que para que el delito siga expandiéndose resulta necesario que se legitime la explotación sexual y económica del cuerpo de las mujeres y trans como "trabajo sexual" donde dos sujetos "pactan", en supuesta igualdad de condiciones, un "servicio sexual" a cambio de una suma determinada de dinero. Vemos como el mercado ha generado un modo de referirse a la explotación sexual de cuerpos, modo que legitima la mal llamada "industria del sexo".

De acuerdo a los objetivos de mi investigación y al marco desde el cual se comprende esta problemática, resulta necesario poder dar cuenta de qué manera el neoliberalismo global articula con la dominación patriarcal. Saskia Sassen (2007) ha desarrollado el concepto de "contrageografías de la globalización", haciendo referencia a la trata de personas como una "economía oculta", subyacente a "otra" economía que podría considerarse formal o visible. La autora plantea una clara diferencia entre las geografías de la globalización "...construidas conscientemente, a menudo con participación de los Estados, y las contrageografías (...) que utilizan esas infraestructuras con otro sentido. Lo que vemos es que algunas de estas contrageografías están marcadas por la presencia creciente de mujeres...". He aquí la importancia de un análisis que de cuenta de qué manera el género es un factor insoslayable en el abordaje de esta problemática. A lo dicho se suma la importancia de conocer los modos de armado de subjetividad en sociedades signadas por la desigualdad ya que creer que una persona puede consentir su propia explotación es una falacia que puede sostenerse en un escenario donde el "libre mercado" de lugar a una ilusoria "agencia" de supuestos sujetos en igualdad de condiciones, quienes conformarían su "mano

de obra". Es decir, son las relaciones de desigualdad y el abuso de las mismas el eje principal que nos permite comprender esta problemática, no sólo como un delito sino como un problema social que nos implica a todos/as.

Se oculta de mi...

Este trabajo de investigación busca relevar cuáles son las representaciones sociales acerca de "la víctima" de trata de personas y de su situación de vulnerabilidad. Específicamente se buscan relevar las representaciones que subyacen al quehacer y a los discursos que se sostienen desde la justicia penal, que es quien se encarga de la investigación del delito, de definir si existió delito o no, si hubo víctimas, etc.

Se seleccionaron dichos ejes de análisis debido a la relevancia que poseen para comprender qué está valorando la justicia penal cuando se encuentra frente a un caso de trata de personas. Esto significa poder comprender qué se pone en juego cuando un caso de trata de personas con fines de explotación sexual llega a la justicia: que de qué manera se investiga, de qué manera se comprenden y valoran las pruebas recabadas durante el proceso de instrucción, de qué manera se juzgan determinadas situaciones. Además resulta relevante este análisis en tanto en muchas ocasiones el encuentro entre la justicia penal y las víctimas de determinados delitos se produce en un contexto proclive a las revictimizaciones y culpabilizaciones y somos profesionales de la psicología a quienes nos corresponde la tarea de mediar y acompañar en estas situaciones. No es novedad el sexismo, ampliamente denunciado, de la justicia penal frente a casos de violencia de género. En este punto, desde la Defensoría General de la Nación se afirma que *"...el derecho fue diseñado e implementado atendiendo a las necesidades masculinas. Por ello, tanto las normas, las instituciones y las prácticas jurídicas tienden a invisibilizar las experiencias y las necesidades jurídicas específicas de las mujeres. Estas circunstancias hacen que el sistema de administración de justicia y sus operadores judiciales no siempre estén preparados para atender adecuadamente las demandas femininas, incluidas entre ellas, la necesidad de procesar las denuncias de hechos de violencia contra las mujeres con una perspectiva de género"* (2010:9).

En relación a lo anteriormente mencionado, podemos observar en la práctica que resulta muy difícil que una víctima de trata se considere así misma como tal, es decir, que al tomar contacto con la justicia penal pueda ir a denunciar un hecho por el cual ha sido afectada. Esto tendría varias explicaciones, entre ellas, que la explotación de ciertos colectivos se halla naturalizada, incluso para quienes sufren las consecuencias de dichas formas de explotación; que la persona se encuentra amenazada y tiene temor de dar a conocer su situación; que la persona no confía en quién tiene en frente porque en otras ocasiones ha pedido ayuda y nadie se la ha brindado. De esta manera cuando a una mujer o trans se le pregunta en una declaración testimonial si llegó al prostíbulo o a la whiskería por voluntad propia y la víctima responde que "sí" suele suceder que su declaración no se adecua a lo que la justicia espera- una persona que denuncie un hecho- y por ello hay casos en que las causas judiciales suelen terminar sin que se sancione a los responsables del delito y sin que la persona damnificada sea reconocida como tal y acceda a algún resarcimiento por su situación. De esta manera vemos como se recarga sobre la víctima la responsabilidad de definir el delito como tal, en lugar de comprobar la existencia del ilícito mediante otras pruebas. Asimismo podemos observar de qué manera la justicia penal puede colocar tanto la mirada en la víctima de estas formas extremas de violencia sexual

de manera de dejar de lado las responsabilidades penales de los/as tratantes. Resulta sumamente clarificador el aporte del Juez Carlos Alberto Rosanski (2003) quien afirma que *"El trato que suele darse a las mujeres (adultas y niñas) víctimas de agresiones sexuales difiere notoriamente de la que se dispensa a quien ha sufrido un robo o una estafa. Los mitos y prejuicios de género actúan tanto a la hora de disponer medidas como en el momento concreto del juicio oral. Así, a ninguna víctima de robo se le pregunta si 'sacudía la muñeca exhibiendo provocativamente el reloj que le fuera sustraído', mientras que en casos de delitos sexuales se alude con frecuencia a una posible provocación por parte de la víctima"*.

Por todo lo dicho, se vuelve fundamental la posibilidad de revisar ciertos discursos y prácticas que aparecen cristalizadas en la justicia penal para poder colaborar en la efectivización del acceso a la justicia y para procurar que los daños sufridos por la víctima del delito no se vean incrementados como consecuencia de su contacto con el poder judicial, es decir, evitar que se produzca una "victimización secundaria", tal como la definen las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2008). Tomando las palabras de Rita Segato *"...el campo jurídico es, por encima de todo, un campo discursivo y, por eso mismo, la Lucha por el Derecho, tanto en el sentido de la formulación de leyes como en el sentido de la efectivización del estatus de existencia de las ya formuladas (...) es, por un lado, la lucha por la nominación, por la consagración jurídica de los nombres del sufrimiento humano, por entronizar jurídicamente los nombres que ya se encuentran en uso, y, por el otro, la lucha por publicitar y colocar en uso, en boca de las personas, las palabras de la ley."* (Segato, 2010, p. 1)

Para llevar adelante este trabajo se hará especial hincapié en las herramientas que aportan los Estudios de Género por considerarlas insoslayables para el análisis de esta problemática y en el abordaje de posibles soluciones. Resulta fundamental la reflexión acerca de como se entretejen las relaciones de poder al interior de sociedades signadas por la desigualdad, es decir, de qué manera se legitima que las diferencias sean desigualadas.

Los Estudios de Género permiten poner en visibilidad de que manera el contexto histórico y social construye vulnerabilidades diferenciales para varones y mujeres. Para profundizar en la comprensión de este aspecto se utilizará un articulador teórico que nos permita sostener la tensión entre la falsa dicotomía Individuo-Sociedad. Así, el concepto de *modos de subjetivación* definido por la Dra. Débora Tajer como *"...una construcción conceptual que se refiere a la relación entre las formas de representación que cada sociedad instituye para la conformación de sujetos aptos para desplegarse en su interior, y las maneras en que cada sujeto construye su singularidad..."*. (Tajer, 2009, p.47). En el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual es contundente e ilustrativo el dato de que la mayoría de las personas damnificadas son mujeres y niñas. La disponibilidad del cuerpo de las mujeres para la satisfacción que los varones obtienen de la situación de dominio puesta en juego en un "pase" (modo en que se hace referencia al acto sexual en el contexto prostituyente) no suele cuestionarse y sobre esto se asienta gran parte de la aceptación social hacia la *"comercialización de la subordinación femenina"* (Jeffreys, Sheila, 2011, p.12).

2. Aspectos metodológicos

Para llevar adelante el siguiente trabajo de investigación se utiliza una metodología de tipo cualitativa ya que resulta la mejor herramienta para captar las creencias valores y significados que subyacen a los discursos de los actores con los cuales trabajamos cotidianamente. Implica asumir que nuestro objeto de estudio es

complejo y siempre en transformación (De Souza Minayo, 1997). La unidad de análisis es el discurso jurídico acerca de las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Para ello me encuentro analizando los fallos judiciales de trata de personas con fines de explotación sexual que han llegado a la instancia de juicio oral en nuestro país. Además realizaré el análisis de 8 entrevistas individuales que he mantenido con diversos operadores/as de justicia de diferentes regiones del país (fiscales, jueces, secretarios/as escribientes) que tienen experiencia directa en la temática. El fin último es profundizar la comprensión de esta problemática en pos de avanzar en la construcción de herramientas concretas para el trabajo con este tipo de delitos. De esta manera se vería favorecido el acceso a la justicia de las víctimas de trata, entendiendo al mismo como un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, aportando a la construcción de mayores grados de ciudadanía de las personas damnificadas.

BIBLIOGRAFIA

Bourdieu, P. (1998) "La dominación masculina", en *La dominación masculina y otros ensayos*, Colección Anagrama, Editorial La Página Buenos Aires, Argentina, 2010.

Defensoría General de la Nación (2010) "Discriminación de género en las decisiones judiciales: Justicia Penal y Violencia de Género", Defensoría General de la Nación, Buenos Aires, Argentina.

De Souza Minayo, M.C. (1997) "El desafío del conocimiento. Investigación cualitativa en salud", Lugar Editorial, Buenos Aires, Argentina, 2004.

"El machismo goza de buena salud en los tribunales", publicada el jueves 25 de noviembre de 2010, en la sección "Sociedad" del diario "Página 12". <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-157497-2010-11-25.html>

Fernández, A.M. (2009) "Las lógicas sexuales: amor, política y violencias", Editorial Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina.

Gatti, Z., Alfie, D., Bianchini, M.J., Cuadra, M.E., Dalla Cia, M.C., Dobler, A., Impari, M., Gómez Masia, M.E., Mayaud, C. (2011) "Retratada. Un recorrido en imágenes sobre la trata de personas en la República Argentina", Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Presidencia de la Nación.

Jeffreys, S. (2011) "La industria de la vagina. La economía política de la comercialización global del sexo", Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina.

Ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (Ley 26.364) de la República Argentina, sancionada el 9 abril de 2008 y promulgada el 29 de abril de 2008.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo, 2000).

Rozansky, C.A. (2003) "Abuso sexual infantil ¿denunciar o silenciar?", Ediciones B Grupo Z, Buenos Aires, Argentina.

Sassen, S. (2003) "Contra geografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos", edición de Traficantes de Sueños, Madrid, España.

Segato, R. (2010) "Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho". <http://www.casmujer.org/rita%20segato%20femigenocidio%20completo%20sin%20marcas%20final.pdf>

Tajer, D. (2009) "Modos de subjetivación: modos de vivir, enfermar y morir" en *Heridos corazones. Vulnerabilidad coronaria en varones y mujeres*, Colección tramas sociales, Editorial Paidós, Argentina

100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad (2008), en <http://www.mpd.gov.ar/uploads/1255447706100reglasaccesojusticiavulnerables.pdf>